



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18794781

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 25 noviembre 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000204-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515439697 - 4]****VISTOS:**

EL ERROR MATERIAL EN QUE SE HA INCURRIDO EN LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 0000940-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC del 19 de setiembre del 2024, EN EL **EXPEDIENTE 940-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES** ; Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se advierte que por un lapsus calami se ha incurrido en un error material en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000940-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC del visto, y que reside: al decir sobre: "VISTOS: Los antecedentes promovidos en el procedimiento de Conciliación Administrativa Laboral seguidos por CARL ANGELO QUIÑONES PISCOYA DNI N°44577501 con el empleador V & F SAC RUC N° 20480319860, sobre pago de beneficios sociales del EXPEDIENTE N°930-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES"; DEBIENDO DECIR:"VISTOS: Los antecedentes promovidos en el procedimiento de Conciliación Administrativa Laboral seguidos por CARL ANGELO QUIÑONES PISCOYA DNI N°44577501 con el empleador INTEGRAL ORIENTE SAC RUC N° 20609799065, sobre pago de beneficios sociales del EXPEDIENTE N°940-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES"
2. Que, al respecto el numeral 212.1 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".
3. Que, el citado artículo faculta a las Organizaciones Públicas, a rectificar los actos administrativos que contengan errores en el presente caso errores aritméticos en cualquier momento, con la limitación de no alterar el contenido, ni el sentido de la decisión que se va a rectificar; que como es de ver, el error antes mencionado no afecta la decisión que contiene la Resolución Directoral, siendo posible de ser rectificado a fin de no afectar el derecho de ninguna de las partes.
4. Estando a los fundamentos anteriormente expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 012-2012-TR; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el error material en que se ha incurrido en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 00940-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 19 de setiembre 2024, recaída en el EXPEDIENTE N° 940-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES, emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque, en el siguiente extremo:

**Dice:** "VISTOS: Los antecedentes promovidos en el procedimiento de Conciliación Administrativa Laboral seguidos por CARL ANGELO QUIÑONES PISCOYA DNI N°44577501 con el empleador V & F SAC RUC N° 20480319860, sobre pago de beneficios sociales del EXPEDIENTE N°930-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES";

**Debe decir:** "VISTOS: Los antecedentes promovidos en el procedimiento de Conciliación Administrativa Laboral seguidos por CARL ANGELO QUIÑONES PISCOYA DNI N°44577501 con el empleador INTEGRAL ORIENTE SAC RUC N° 20609799065, sobre pago de beneficios sociales del EXPEDIENTE N°940-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES"

Dejando subsistente en todo lo demás que contiene.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000204-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515439697 - 4]  
REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**



Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 11:24:49

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*